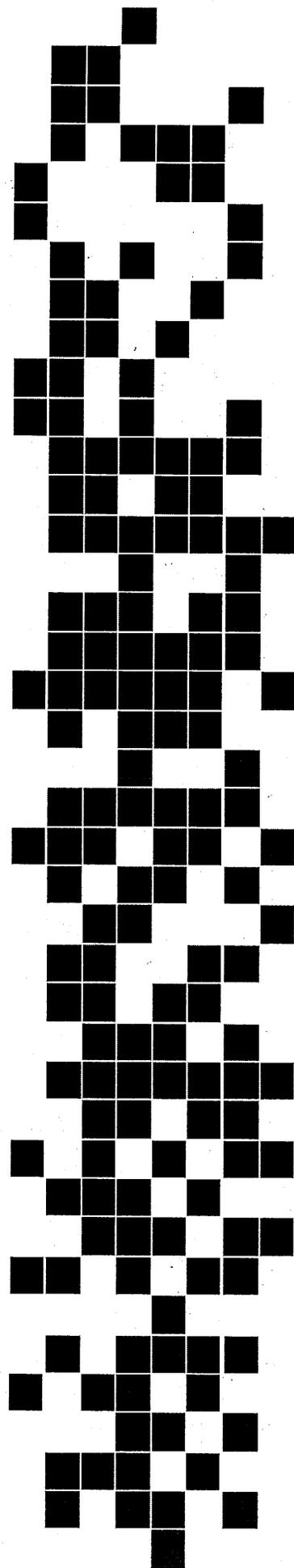




# **Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán**

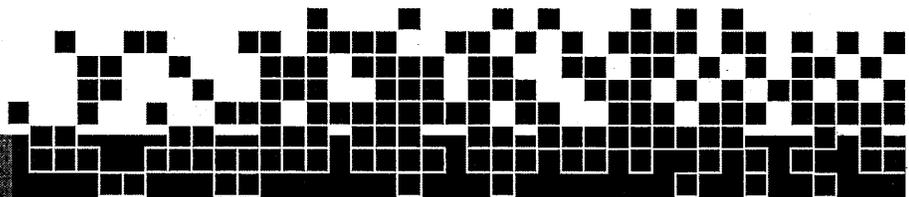
## **RECOMENDACIÓN PÚBLICA 1/2019**

**"La contratación en las operaciones con proveedores  
de servicios y contratistas a organismos  
gubernamentales"**



# Índice

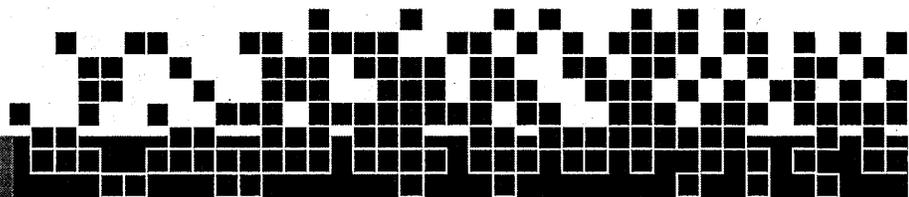
<b>ÍNDICE</b>	<b>2</b>
<b>GLOSARIO</b>	<b>3</b>
<b>SIGLAS Y ACRÓNIMOS</b>	<b>7</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO I. ANTECEDENTES</b>	<b>10</b>
1.1 CONTEXTO Y MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL	10
1.2 CONTEXTO Y MARCO JURÍDICO NACIONAL	15
1.3 PERCEPCIÓN Y ANÁLISIS DEL TEMA EN YUCATÁN	21
<b>CAPÍTULO II. COMPETENCIA</b>	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO III. GOBIERNO DIGITAL Y TRANSPARENCIA PROACTIVA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS</b>	<b>31</b>
3.1 SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ESTATAL.	32
3.2 PADRÓN ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.	37
3.3 ADOPCIÓN DEL ESTÁNDAR DE DATOS PARA LAS CONTRATACIONES ABIERTAS (EDCA-MX) EN EL ESTADO.	41
<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>49</b>



## Glosario

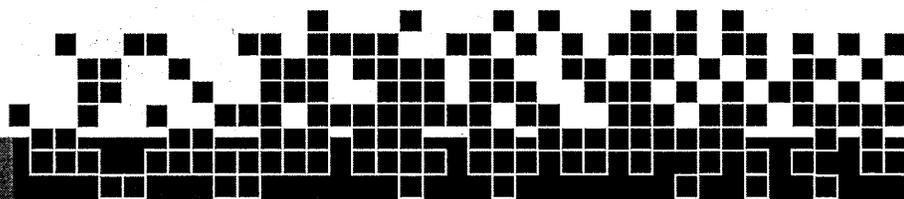
- **Administración de Riesgos:** proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la institución en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Adquisiciones, arrendamientos o servicios:** adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que se encuentren comprendidos en los artículos Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado.
- **Área Convocante:** unidad contratante de la entidad pública que lleva a cabo los procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o servicios o prestación de un servicio o de obra.
- **Compranet:** sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública con dirección electrónica en Internet.
- **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán.
- **Contratista:** persona que celebra contratos de obra pública asociados a proyectos de infraestructura en los términos de la ley de obra pública en el estado.
- **Contrato o Pedido:** documento jurídico a través del cual se formalizan las adquisiciones, arrendamientos o servicios según corresponda.
- **Control Interno:** conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una entidad pública.
- **Convención para Combatir el Cohecho:** Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales aprobada por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

- **Corrupción:** consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.
- **Denuncias:** notificación que se hace a la autoridad de que se ha cometido un hecho de corrupción presuntamente cometido por servidores públicos.
- **Entes públicos:** los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos estatales; los municipios; los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del estado y sus municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el estado o los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- **Entidades federativas:** unidad delimitada territorialmente que en unión con otras conforma una nación, en nuestro caso, son los 32 estados que conforman la federación.
- **Fallo:** documento que contiene al licitante adjudicado o adjudicados en los procesos de compra que debe contener el dictamen técnico y económico que fue realizado en base a la revisión cualitativa de las propuestas que fueron evaluadas.
- **Funcionario:** servidor público designado para ocupar grados superiores de la estructura orgánica y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando.
- **Ley Estatal:** Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
- **Ley General:** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- **Licitante:** personas físicas o morales que participen en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.
- **Operaciones:** procedimientos de compras con los organismos gubernamentales.
- **Padrón de Proveedores:** registro de las personas físicas o morales interesadas en ofrecer sus productos o servicios a los entes públicos y que cumplen con los requisitos de alta.
- **Petición:** derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.



- **Procedimientos de Contratación:** licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, según lo establecido en los artículos de las leyes de contratación pública del estado.
- **Proveedor:** personas físicas o morales que celebren contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
- **Queja:** manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.
- **Reclamo:** derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención a una solicitud.
- **Recomendaciones públicas:** instrumento que se emite por el comité coordinador con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, y de mejorar el desempeño del control interno.
- **Riesgo Inherente:** riesgo propio del trabajo o proceso, que no puede ser eliminado del sistema; es decir, en todo trabajo o proceso se encontrarán riesgos para las personas o para la ejecución de la actividad en sí misma.
- **Servidor Público:** los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial del Estado, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la Administración Pública estatal o municipal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
- **Sistema Electrónico de Compras:** es una herramienta electrónica de gestión de las compras y contrataciones públicas, en la que a través de la plataforma, las entidades gubernamentales tramitan y publican sus procesos de contratación, y los proveedores presentan sus ofertas de forma ágil, transparente y segura.

- **Sociedad Civil:** colectivos ciudadanos de diversos grupos que actúan para que se tomen decisiones en el ámbito público de acuerdo a intereses especiales.
- **Sugerencia:** manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.
- **Trazabilidad:** serie de procedimientos que permiten seguir el proceso de evolución de un producto en cada una de sus etapas.



## Siglas y Acrónimos

**ACP:** Acuerdo sobre Contratación Pública.

**CICC:** Convención Interamericana contra la Corrupción.

**CNPP:** Código Nacional de Procedimientos Penales.

**CNUC:** Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

**CNUDMI:** Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

**COCOO:** Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

**CPC:** Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DOF.:** Diario Oficial de la Federación.

**EDCA:** Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas.

**EFOS:** Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas.

**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**OEA:** Organización de los Estados Americanos.

**PQRSD:** Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.

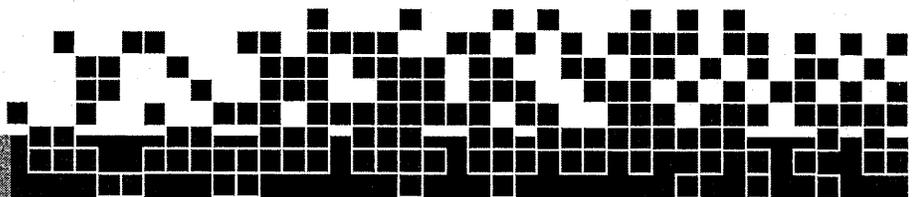
**RUPC:** Registro Único de Proveedores y Contratistas.

**SAT:** Servicio de Administración Tributaria.

**SEAY:** Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

**SESEAY:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

**UNCAC:** Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

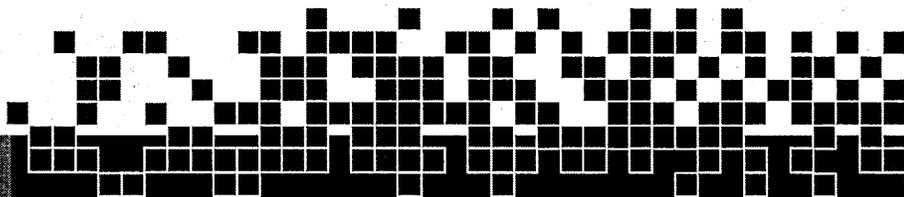


## Introducción

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en apego a sus funciones, emite recomendaciones públicas con el objetivo de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción en nuestro estado. Para ello, debe estudiar las condiciones sociales que prevalecen y analizarlas como insumos técnicos y con esa motivación actuar en beneficio de nuestra sociedad.

Es así que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción organizó el primer foro "La contratación en las operaciones con proveedores de servicios y contratistas a organismos gubernamentales", misma que se realizó en la sala de usos múltiples "Consuelo Zavala Castillo" del H. Congreso del Estado de Yucatán, del 21 al 25 de enero de 2019, que tuvo por finalidad recibir propuestas en diversas mesas de análisis, aspecto que se cumplió al tener la participación tanto de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, cámaras y dependencias gubernamentales.

Después de recibir las propuestas, se procedió a su análisis revisando el marco nacional junto con el marco normativo y con ello se generó la identificación y motivación de temas prioritarios en materia de compras gubernamentales como: Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS); espacios de discrecionalidad por parte de la autoridad; puntos de contacto entre gobiernos y ciudadanos; espacios deshabitados por normas o políticas que permiten la existencia de hechos de corrupción, entre otros, por lo que el Comité Coordinador determinó el abordaje de dichos tópicos para su combate.



Identificado estos temas se procedió al análisis del marco jurídico internacional y las buenas prácticas sugeridas por los organismos internacionales y las convenciones de las que México forma parte en materia de combate a la corrupción, para encontrar otras referencias internacionales que permitiesen abordar con mayor atención los temas tratados.

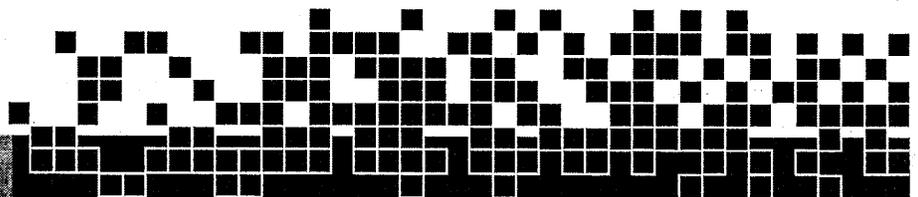
Como resultado del análisis integral antes citado, se dispuso a formular las presentes recomendaciones públicas articuladas en cuatro ejes:

1) Propuestas de gobierno digital y transparencia proactiva en las contrataciones públicas.

2) Mecanismos de fortalecimiento a los Órganos Internos de Control para disminuir riesgos de corrupción.

3) Participación ciudadana y,

4) Reformas legislativas orientadas a combatir la corrupción en los procesos de contrataciones públicas.



## Capítulo I. Antecedentes

### 1.1 Contexto y marco jurídico internacional

**Primero.** México se ha unido a los esfuerzos en la lucha contra la corrupción al ratificar las tres Convenciones Internacionales en la materia: 1) Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), de la Organización de los Estados Americanos (OEA)<sup>1</sup>; 2) Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (Convención Anti-cohecho)<sup>2</sup>, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico de la (OCDE) y; 3) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC por sus siglas en inglés)<sup>3</sup>.

De hecho, las Convenciones Internacionales como acuerdos vinculantes celebrados entre los Estados miembro son de vital importancia, ya que establecen medidas comunes para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción, que pueden aplicarse en los países a través de reformas a su marco legal y el establecimiento de políticas públicas.

**Segundo.** La CICC constituye el primer instrumento jurídico regional en materia de corrupción y reconoce los siguientes supuestos:

- a) el alcance internacional de la corrupción y la necesidad de una cooperación coordinada entre países para combatirla.

---

<sup>1</sup> Anexo 1

<sup>2</sup> Anexo 2

<sup>3</sup> Anexo 3

b) compromete a los Estados Parte a emprender acciones jurídicas, como la confiscación y decomiso de bienes provenientes de actos de corrupción.

c) asistencia jurídica recíproca y cooperación técnica y de política pública para promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como para promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Parte.

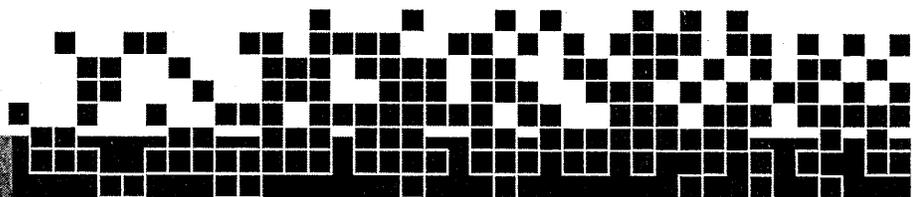
Respecto a las adquisiciones y contrataciones públicas la CICC establece en su artículo III:

*"Los Estados Parte convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: (...) sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas".*

Ahora bien, la CICC, si bien no menciona la malversación o el desvío de recursos entre los actos constitutivos de corrupción, se sostiene que aquélla sí está comprendida en el artículo VI, numeral 1, inciso c, dada la amplitud de los términos en que aparece redactado el precepto y alude lo siguiente:

*"La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero".*

**Tercero.** A su vez, la Organización de Cooperación Desarrollo Económicos (OCDE) publicó en 2015 diversos informes relativos al Combate a la Colusión en los Procesos de Contratación Pública en México que, al establecer recomendaciones puntuales, son de necesaria referencia: eliminar



el tratamiento preferencial en procedimientos, limitar el uso de excepciones en licitaciones públicas e incrementar la participación de testigos sociales, entre otros.

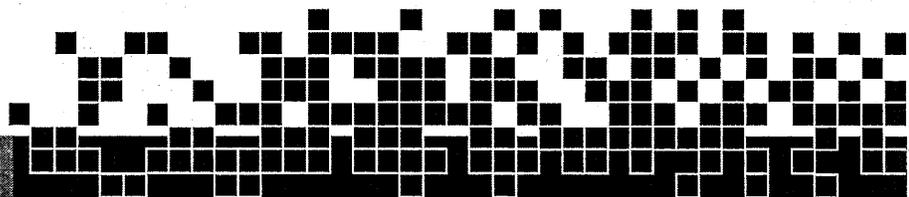
Atendiendo a esas sugerencias encontramos similares argumentos en el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la Organización Mundial del Comercio, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Contratación Pública, las normas en la materia del Banco Mundial y la propia OCDE; al coincidir todas en la imperiosa necesidad de combatir la discrecionalidad en las contrataciones públicas y, por ende, el desvío de recursos públicos.

Por su parte la Convención Anti-cohecho respecto al tema en cuestión establece los siguientes objetivos:

- a) eliminar la competencia desleal generada por gratificaciones extraoficiales;
- b) castigar o penalizar a las empresas y a las personas que prometan, ofrezcan, encubran u otorguen pagos a servidores públicos extranjeros, con el fin de favorecer y beneficiar sus negocios;
- c) impulsar el intercambio de información y la cooperación jurídica internacional para combatir el cohecho transnacional;
- d) obligar a los Estados miembros a incluir en sus legislaciones los delitos de cohecho internacional de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, lavado de dinero y otros de tipo contable.

Adicionalmente la UNCAC, al ser el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante en la materia, ofrece una posibilidad extraordinaria de promover una respuesta mundial al problema, y por supuesto aplicable en nuestro ámbito, al establecer su finalidad en el artículo 1ero.:

*"Artículo 1. Finalidad*



*Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir eficaz y eficientemente la corrupción.*

*Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos.*

*Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos."*

En ese tenor, su importancia radica en que contempla mecanismos para prevenir y detectar movimientos de fondos económicos producto de la corrupción, facilitar su decomiso y restituirlos a sus legítimos propietarios, ya sean particulares o públicos; establece como principio fundamental el de la devolución de activos, y obliga a las partes a prestarse la mayor cooperación posible.

Respecto a lo que nos ocupa, establece sobre la contratación pública en su artículo 9 numeral 1 lo siguiente:

*"1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción."*

Estos sistemas podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados y deberán abordar para su aplicación, entre otras cosas:

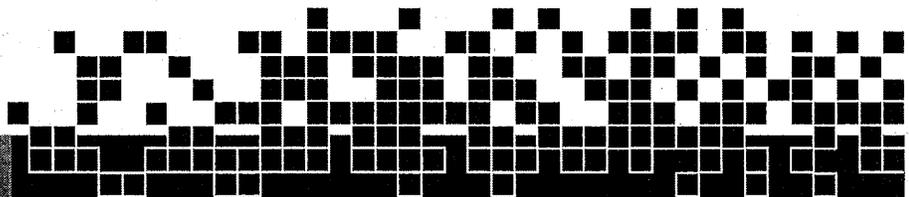
- La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la

adjudicación de contratos, a fin de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas.

- La formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como su publicación.
- La aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública a fin de facilitar la ulterior verificación de la aplicación correcta de las reglas o procedimientos.
- Un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, para garantizar recursos y soluciones legales en el caso de que no se respeten las reglas o los procedimientos establecidos conforme al presente párrafo.
- Cuando proceda, la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimientos de preselección y requisitos de capacitación.

**Cuarto.** En resumen, las tres convenciones ratificadas por México abarcan una gran diversidad de temas en la lucha contra la corrupción, sin embargo, existen temas que están incorporados en las tres convenciones. En un análisis elaborado por la organización no gubernamental Transparencia Mexicana sobre las convergencias entre las tres Convenciones Internacionales Anticorrupción, ha identificado nueve temas en común:

- 1) tipificación de soborno internacional y toda forma de colaboración;
- 2) cooperación y asistencia jurídica;
- 3) extradición;



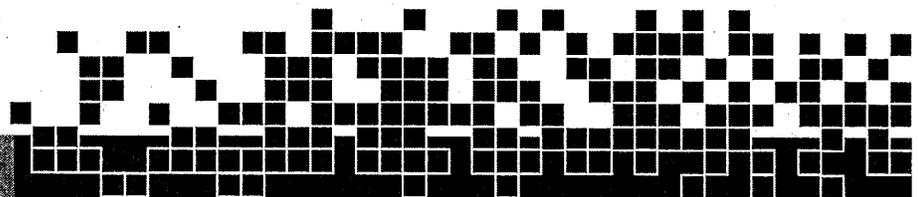
- 4) eliminación de beneficios tributarios;
- 5) participación de la sociedad civil;
- 6) sistemas de compras y adquisiciones;
- 7) adopción de medidas preventivas;
- 8) jurisdicción; y
- 9) medidas de decomiso.

## 1.2 Contexto y marco jurídico nacional

**Quinto.** En congruencia con el marco internacional, el estado mexicano empezó con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, fue así que en julio de 2016 se publicaron las reformas que dan origen al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo la Ley General de dicho sistema y la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otras reformas que constituyen un importante avance institucional en el combate a la corrupción, en apego y respuesta a la normatividad internacional.

**Sexto.** En este diseño normativo se establecieron los principios rectores que deben seguirse en la administración de los recursos económicos por parte de los entes del estado, mismos que se encuentran previstos en la CPEUM en su artículo 134° párrafo primero, que a la letra establece:

*“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.*



A su vez, los párrafos tercero y cuarto dictan en lo que aquí interesa, la forma en como deberá realizarse la contratación pública por parte de la Federación y las entidades federativas al señalar lo siguiente:

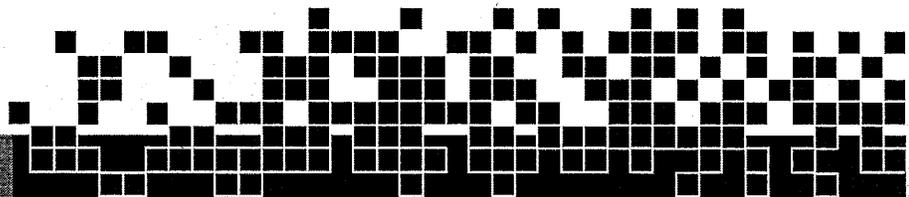
*"Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado".*

El mismo numeral en sus párrafos quinto y sexto ordena el establecimiento del andamiaje jurídico regulador del manejo de los recursos económicos de la Federación, al indicar lo siguiente:

*"El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas (...)."*

*"Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos".*



Como resultado y siguiendo los principios descritos en el artículo 134 de la Constitución, México ha generado leyes federales en materia de adquisiciones y contratación entre las que destacan:

- 1) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 10-11-2014);
- 2) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (DOF 13-01-2016) y;
- 3) Ley de Asociaciones Público Privadas (DOF 21-04-2016).

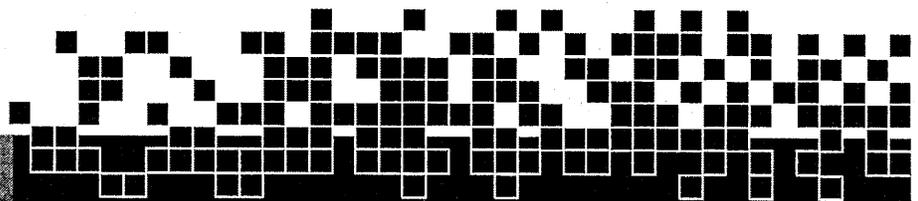
Es menester señalar que existen varios tipos de contratación pública que la legislación ha clasificado para su regulación, en las siguientes categorías: a) adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y b) obras públicas y los servicios que se relacionen con las mismas.

**Séptimo.** Visto el entorno internacional y al revisar lo referente al sistema de compras gubernamentales en México, se advierte que las contrataciones públicas se desarrollan en un procedimiento público dependiendo del objeto específico en que los particulares pueden contratar con el Estado, es decir, que los contratos que celebren los particulares con el Estado, con el fin de satisfacer el interés general, se denominan: contrato de adquisiciones, arrendamientos y servicios; o contrato de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.<sup>4</sup>

**Octavo.** En México, los recursos públicos destinados para la adquisición de bienes y servicios no se encuentran suficientemente blindados, permitiendo ante la falta de estos actos de corrupción cometidos tanto por gobernantes y funcionarios, como por empresas y contratistas que de manera irregular influyen o se coluden para favorecer la adjudicación de determinadas

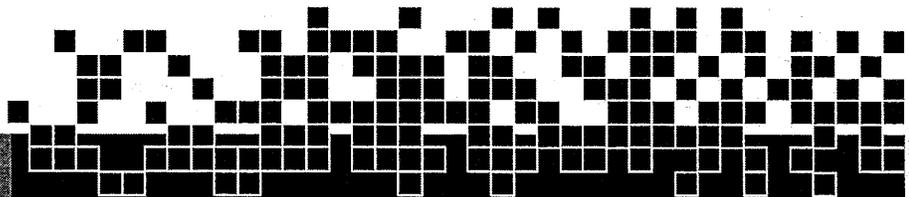
---

<sup>4</sup> Dirección de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública, Consultada febrero de 2019, de <https://www.oecd.org/gov/ethics/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>. Anexo 4.



empresas en perjuicio de un sano ejercicio de los recursos públicos y en demérito del precio, calidad y cantidad de los bienes adquiridos, o peor aún, mediante la opacidad y discrecionalidad de los procedimientos de adquisiciones se favorece a empresas que generan actos simulados, constituyendo un doble fraude y robo de recursos públicos, ya que por una parte se desvían los recursos aparentando compras y por otra se deja de atender a la población requirente de los bienes y servicios que son pagados pero nunca entregados.

**Noveno.** Estos esquemas se implementan con redes de Empresas Factoradoras de Operaciones Simuladas (EFOS) más conocidas de manera informal como "Empresas Fantasma" quienes, según diversos estudios, cumplen con formalidades constitutivas, pero en realidad no cuentan con activos, personal, recursos financieros o infraestructura para desarrollar las actividades que constan en el instrumento que le dio origen, el cual registran ante el fisco federal; o bien, aquellas empresas de reciente creación que no cuentan con ninguno de los elementos antes señalados para su operación, las cuales están constituidas o representadas por personas con identidades falsas, a las que se les roba su identidad, fallecidas o con alteración de sus datos en el registro civil, o bien, se trata de prestanombres o personas reales de escasos recursos, con problemas de salud, adicciones o con alguna discapacidad, exempleados, estudiantes o adultos mayores, de los que se aprovechan o bien, los cuales son objeto de amenazas o les pagan cierta remuneración para darse de alta ante el SAT y obtener su Firma Electrónica Avanzada para expedir comprobantes fiscales, abrir cuentas bancarias y firmar chequeras en blanco o darse de alta en el sistema de banca por internet para hacer transferencias o depósitos y simular que son proveedores, clientes, socios o representantes legales de ciertas empresas, entregando a desconocidos sus claves de usuario y contraseñas para operar el esquema.



En esencia, las redes y esquemas de Empresas Factoradoras de Operaciones Simuladas (EFOS) constituyen un lastre para el sano y buen funcionamiento de la administración pública, siendo este sistema uno de los principales medios para el desvío de recursos y enriquecimiento ilícito, lo anterior se puede ejemplificar con la investigación realizada por el portal de noticias de México "Animal Político", en asociación con la organización de la sociedad civil "Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad", en el que se da cuenta del supuesto desvío de recursos públicos:

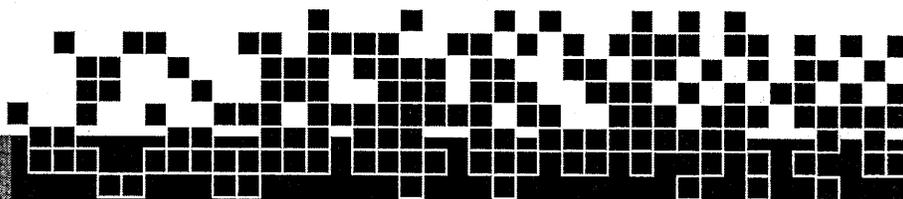
*"...El Gobierno Federal usa 128 empresas fantasmas para desviar recursos millonarios. (...)*

*El gobierno federal, a través de 11 dependencias, lo ha utilizado una y otra vez para desviar miles de millones de pesos. Solo al revisar las Cuentas Públicas 2013 y 2014, por ejemplo, Animal Político y Mexicanos contra la Corrupción e Impunidad (MCCI) detectaron contratos ilegales por 7 mil 670 millones de pesos y de este dinero no se sabe dónde quedaron 3 mil 433 millones.*

*Los 7 mil 670 millones de pesos le fueron entregados a 186 empresas, pero 128 de ellas no debían recibir recursos públicos, porque no tienen ni la infraestructura ni personalidad jurídica para dar los servicios para los que fueron contratadas, o simplemente porque no existen. (...)*

*La diferencia radica en que aquí el gobierno no entrega los contratos directamente a las empresas, sino que primero los da a ocho universidades públicas y éstas lo dan después a las empresas. Sólo por triangular los recursos, las universidades cobraron mil millones de pesos de "comisión", aunque no hayan dado ningún servicio. (...)*

Luego de reportear en seis estados, revisar miles de documentos, y visitar decenas de supuestos domicilios, la



investigación concluyó y prueba que 3 mil 433 millones de pesos se entregaron a Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas y cuyos socios viven en barriadas; mil millones de pesos fueron la comisión para las universidades y el resto sirvió para, supuestamente, contratar servicios. En muchos casos, no hay evidencia documental de que estos hayan existido. (...)"

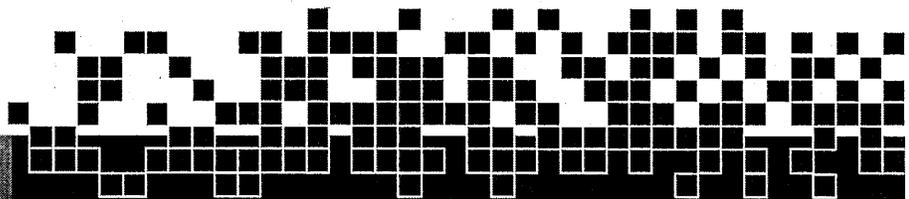
Dicho reportaje, sujeto a investigación aún, ha conducido al escudriñamiento de 11 instituciones del más alto nivel federal y su supuesta participación en un esquema para eludir la ley y evitar la realización de licitaciones públicas, utilizando instituciones de educación superior para llevar a cabo adjudicaciones directas. Lo anterior, aun cuando no se ha determinado responsabilidades de manera pública por parte de las autoridades competente para ello, no deja de evidenciar los riesgos latentes para la sociedad en detrimento del erario, pues la cantidad de información que se ha planteado en este caso y que es del dominio público, no puede pasar desapercibido por parte de quienes tenemos la tarea de prevenir y atacar la corrupción.

**Décimo.** Por su parte, el Servicio de Administración Tributaria identificó a 600 mil empresas riesgosas que podrían estar realizando operaciones de facturación simuladas para evadir al fisco, estimando que el monto de la facturación apócrifa para eludir impuestos asciende a dos billones de pesos anuales.<sup>5</sup>

El Servicio de Administración Tributaria ha emitido diversas líneas estratégicas para identificar y neutralizar redes de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) cuya intención sea eludir las obligaciones fiscales promoviendo acciones de ejemplaridad y de fiscalización, asimismo,

---

<sup>5</sup> Rodríguez, Silvia, Publicado el 07 de noviembre de 2018, "SAT identifica a 600 mil empresas implicadas en nueva forma de evasión fiscal", Milenio Diario. Recuperado en febrero de 2019, de <https://www.milenio.com/negocios/sat-identifica-600-mil-empresas-esquema-evasion-fiscal>.



cabe señalar que estas medidas corresponden únicamente al aspecto fiscal, sin abordar las posibilidades que conlleva el uso de las EFOS en el desvío de recursos públicos, el enriquecimiento ilícito y otras actividades características de la corrupción.

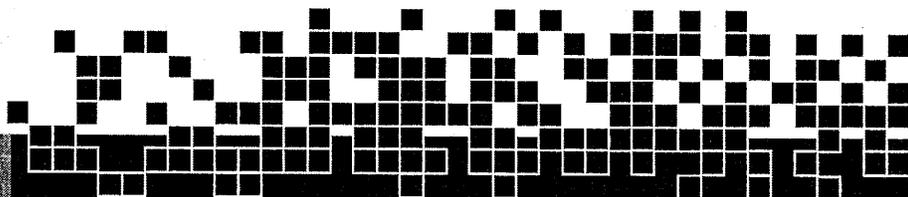
Debe destacarse que este tipo de problemas no sólo se identifican en los procesos de adquisiciones nacionales, ya que también se pueden relacionar con empresas de otras naciones, tal como se sabe de la investigación a nivel internacional sobre la empresa brasileña Odebrecht que admitió el pago indebido (cohecho) de 10.5 millones de dólares en sobornos a funcionarios mexicanos, con la finalidad de obtener contratos.<sup>6</sup>

Con todo lo anterior, el estado de Yucatán debe, en cumplimiento a la ley y procurando un sano ejercicio administrativo de su erario, inhibir cualquier acto posible de corrupción, adoptando mejores mecanismos o instrumentando aquellos que permitan un mejor blindaje ante estos posibles actos indebidos.

### 1.3 Percepción y análisis del tema en Yucatán

**Décimo Primero.** Del seguimiento realizado a medios impresos de Yucatán en el último trimestre del 2018, queda de manifiesto el interés público en relación con el desvío de recursos a través de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas, cuyas notas se expresan en el Anexo 5.

<sup>6</sup> AFP, Publicado el 22 de diciembre de 2016, "Odebrecht pagó 10.5 mdd en sobornos a funcionarios mexicanos, según EU", Expansión (sitio web). Recuperado en febrero de 2019, de <https://expansion.mx/empresas/2016/12/22/odebrecht-pago-105-mdd-en-sobornos-a-funcionarios-mexicanos>.



**Décimo Segundo.** Los resultados de la tercera Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental del INEGI (ENCIG) 2017<sup>7</sup>, informan sobre la percepción de la población acerca del fenómeno y las experiencias de corrupción que sufrieron al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios públicos, además del contacto con autoridades y servidores públicos.

Para Yucatán, la corrupción se ubicó en el segundo lugar de los problemas que más preocupan a la población yucateca con 43.0%, mientras que, la tasa de incidencia de corrupción por cada 100 mil habitantes durante 2017 fue de 19,158 mejorando 10 lugares y ocupando la posición 7 de entidades con menor tasa de incidencia al disminuir en comparación del 2015 en que la tasa era de 21,584 y ocupaba la posición 17.<sup>8</sup>

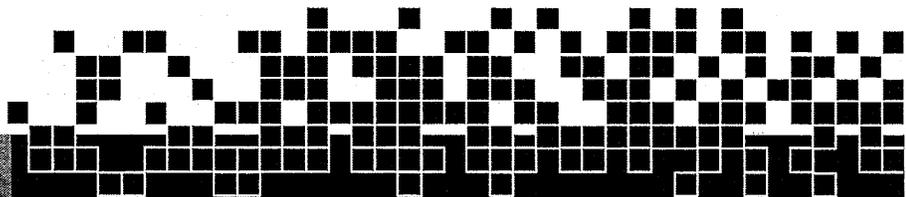
En el estado, 75.1% de la población de 18 años y más percibió que los actos de corrupción en Yucatán son muy frecuentes o frecuentes; al cuestionar por instituciones específicas, la percepción para partidos políticos es del 86.3% seguido de policías con un 81.5%.

La misma encuesta señala que el porcentaje de población que percibe frecuente y muy frecuente los actos de corrupción en Yucatán es de 75.0%, ocupando la posición 1, mejorando una posición y disminuyendo el porcentaje con respecto al 2015 en que la percepción era del 75.3%, si bien estos indicadores presentan avances respecto al comparativo entre periodos

---

<sup>7</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) / Publicado en 2018 / "Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017" / Recuperado en febrero de 2019, del sitio web:  
[http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2017/doc/encig2017\\_principales\\_resultados.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2017/doc/encig2017_principales_resultados.pdf)

<sup>8</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) / Publicado en 2018 / "Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017" / Recuperado en febrero de 2019, del sitio web:  
[http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2017/doc/encig2017\\_yuc.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2017/doc/encig2017_yuc.pdf)



también enfatizan el amplio interés público respecto al combate a la corrupción.

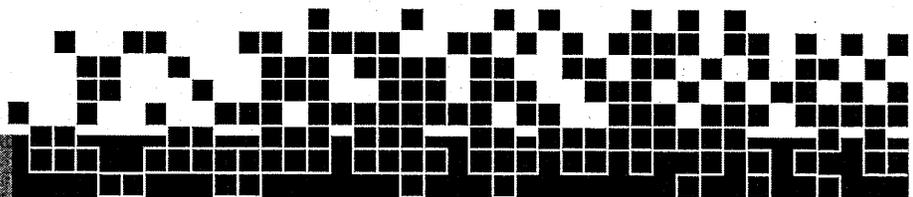
**Décimo Tercero.** La Vicefiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado informó que durante el lapso comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2018 se han iniciado 40 carpetas de investigación y 15 registros de atención ciudadana, haciendo un total de 55 denuncias sobre presuntos hechos de corrupción<sup>9</sup>.

**Décimo Cuarto.** Dado el interés público en el tema, se planeó el primer foro "**La contratación en las operaciones con proveedores de servicios y contratistas a organismos gubernamentales**", organizado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, a fin de abordar distintas temáticas concernientes a los procesos que se llevan a cabo en relación con la contratación con proveedores de servicios y contratistas a organismos gubernamentales.

**Décimo quinto.** Derivado de lo anterior, se realizó el citado foro en la sala de usos múltiples "Consuelo Zavala Castillo" del H. Congreso del Estado de Yucatán, del 21 al 25 de enero de 2019, mediante mesas de análisis, con la participación del Proyecto Ciudadano ¡YA BASTA!; la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias de Yucatán A.C.(AMMEYUC); el Colegio de Contadores Públicos de Yucatán A.C.; el Colegio de Maestros en Administración y Políticas Públicas del Sureste A.C. (COMAPPS); el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF), la Fundación Plan Estratégico de Yucatán A.C., y el consultor jurídico gubernamental, Héctor Manuel Rodríguez Hernández.

Participaron también: la Asociación Mexicana de la Industria de la Construcción A.C.(AMIC); la Cámara Mexicana de la Industria de la

<sup>9</sup> Oficio número: FGE/VECC/DJ/48/2019 en respuesta a la solicitud de información con número de folio SESEAY/DS/0022/2019.



Construcción. (CMIC); la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida (CANACO SERVITUR) y la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

A su vez, se destaca la participación de las instituciones educativas: Universidad Autónoma de Yucatán (UADY); Centro Universitario Felipe Carrillo Puerto y el Centro de Estudios de las Américas (CELA).

También participaron las siguientes entidades públicas: la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán (SECOGEY), Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y el H. Ayuntamiento de Mérida, quienes en el ámbito de su competencia señalaron diagnósticos y propuestas para el combate a la corrupción.

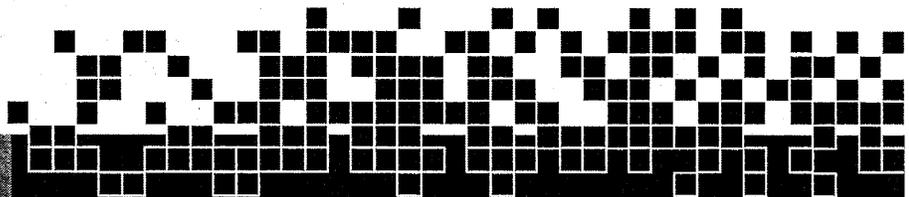
El formato del foro en mesa de análisis permitió la recepción y presentación de 41 propuestas<sup>10</sup> divididas en 8 ejes y objetivos (ver la Relatoría anexa)<sup>11</sup>, mismos que se enuncian a continuación:

**Mesa 1. Participación ciudadana:** su objetivo fue dialogar sobre la importancia de la participación ciudadana como mecanismo de control ante la corrupción en los procesos de contrataciones públicas, destacándose las siguientes propuestas:

- Implementar un sistema de quejas y sugerencias para fomentar la participación ciudadana en materia de operaciones con proveedores de servicios y contratistas a organismos gubernamentales.
- Reforzar o crear leyes para sancionar a quienes cometan actos de corrupción, proteger a quienes los denuncien, así

<sup>10</sup> Anexo 6

<sup>11</sup> Anexo 7



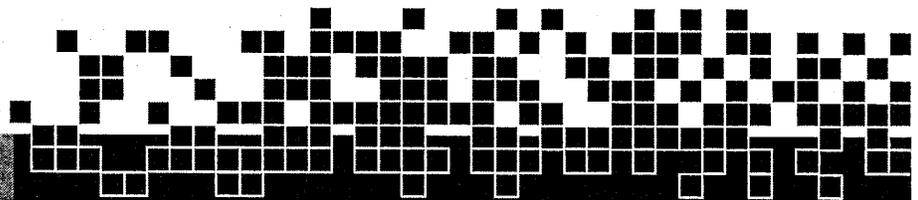
como también la agilización de procesos y la independencia de las instituciones de los poderes del estado.

**Mesa 2. Legislación en materia de adquisición y contratación:** con el objetivo de identificar propuestas de mejora en el marco regulatorio de las adquisiciones y contratación para atenuar la corrupción, destacaron las siguientes propuestas:

- Generar un marco legal robusto, que reduzca los espacios de discrecionalidad que al día de hoy permiten que se cometan actos de corrupción. Para lograr con éxito la realización de esta propuesta, se considera necesaria la suma de voluntades y capacidades de la sociedad civil, de los integrantes del poder legislativo y del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, además del acompañamiento de expertos nacionales e internacionales.
- Implementar los estándares de datos abiertos para contrataciones, los documentos que respalden el cumplimiento de dichos requisitos al momento de publicar convocatorias a licitaciones.

**Mesa 3. Licitación:** con el objetivo de diagnosticar los retos y alcances de los procesos de licitación para evitar la generación de espacios de discrecionalidad y opacidad que permita la corrupción, resaltó la siguiente propuesta:

- Reformar y actualizar la Ley de adquisiciones a nivel estatal para regular el proceso de invitación a cuando menos 3 proveedores.

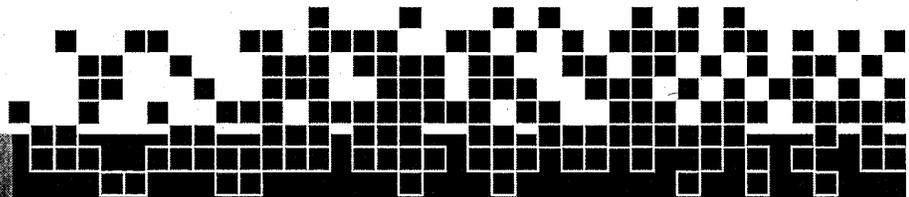


**Mesa 4. Control Interno:** se recibieron propuestas orientadas a identificar mecanismos de control interno basados en la tecnología y simplificación de trámites que fomenten la transparencia y reduzcan el riesgo de corrupción en la contratación pública, destacando las propuestas:

- Identificar, analizar, catalogar, priorizar, evaluar y dar respuesta a los riesgos inherentes a la contratación en las operaciones con proveedores de servicios y contratistas a organismos gubernamentales, que permitan establecer actividades de control para disminuir la probabilidad de ocurrencia.
- Reforzar en el marco normativo que regula el Sistema de Control Interno en el estado, el componente de actividades de control, para que el Proceso de Administración de Recursos Materiales contemple la obligatoriedad de documentar e implementar todas aquellas acciones derivadas del proceso de administración de riesgos.

**Mesa 5. Vigilancia de operaciones y servicios:** con el objetivo de analizar medidas que estandaricen procesos y requisitos en los servicios y contrataciones públicas, bajo principios de legalidad e imparcialidad en la relación entre gobierno y sociedad se distinguieron las propuestas de:

- Establecer normativamente la forma y los plazos para la integración de los expedientes de las operaciones y servicios.
- Consolidar un Padrón Único de Proveedores y Contratistas.
- Publicar los datos relevantes de los expedientes (nivel de funcionarios involucrados, normas violadas, entre otros), recuperaciones financieras y avances relevantes en las investigaciones.



**Mesa 6. Identificación de empresas con actividad irregular:** siguiendo el objetivo de comprender los factores de proliferación de empresas con actividad irregular y con la finalidad de generar propuestas para su erradicación se obtuvo la siguiente:

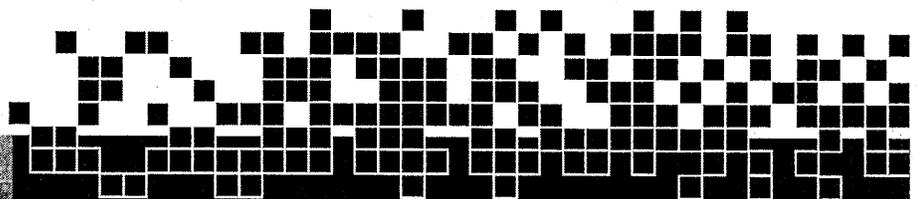
- Activar un mecanismo de investigación de las empresas o personas que prestarán sus servicios o proveerán productos al Estado en la contratación con proveedores de servicios y contratistas a Organismos Gubernamentales; y en caso de identificar la ilicitud de sus actividades o constitución, denunciar ante las autoridades competentes.

**Mesa 7. Facturación:** con el objetivo de analizar la implementación de medidas que permitan erradicar la emisión de facturas apócrifas en la contratación pública, se develó la necesidad de:

- Establecer controles para la revisión de las facturas con los respectivos sellos de las áreas participantes en las contrataciones, así como la validación del CFDI.

**Mesa 8. Validación de empresas para la contratación:** se examinaron ideas para el desarrollo de estrategias en torno a la validación de proveedores con la finalidad de fomentar la transparencia en la contratación pública, que concluyeron en las siguientes propuestas:

- Desplegar todos los dispositivos legales relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del contratista, para cubrir los requisitos de deducibilidad para la ley de renta y de acreditación del impuesto al valor agregado.
- Incluir en los requisitos de inscripción al padrón de proveedores de las entidades gubernamentales: a)



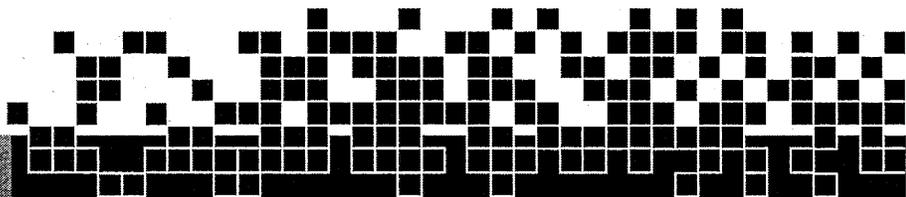
constancia de situación fiscal reciente, b) registro de comercio, en la Secretaría de Economía, c) opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente y d) ubicación referenciada con imagen de google maps.

- Implementar mecanismos que permitan validar empresas para su contratación evitando contratar: a) empresas que no tengan experiencia, b) empresas que no cuenten con la solvencia moral y económica y c) empresas que se crean para contubernio.

Como se mencionó, las propuestas expuestas en el foro constituyeron un primer momento orientador respecto a las rutas de trabajo que se debían seguir a fin de formular las presentes recomendaciones públicas, que fueron producto de la clarificación y ampliación de las ponencias, analizando sistemáticamente cada propuesta.

Así, la realización de dicho foro permitió la obtención de insumos técnicos y diagnósticos relativos al combate a la corrupción en las contrataciones públicas, mismos que fueron aglomerados y analizados a profundidad por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán en cuatro ejes definitivos para mejor identificación de las presentes recomendaciones. Mismos que resultaron ser:

1. Propuestas de gobierno digital y transparencia proactiva en las contrataciones públicas.
2. Mecanismos de fortalecimiento a los Órganos Internos de Control para disminuir riesgos de corrupción.
3. Participación ciudadana.
4. Reformas legislativas orientadas a combatir la corrupción en los procesos de contrataciones públicas.



## Capítulo II. Competencia

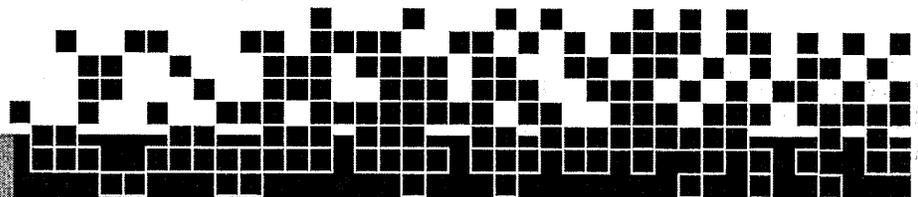
**Único.** Con motivo de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en cuyo artículo 36 se estableció que las leyes de las entidades federativas desarrollarían la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas Locales.

Lo anterior motivó la reforma de la Constitución Política del Estado de Yucatán en cuyo artículo 101 bis estableció la creación del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Derivado de lo anterior, en fecha 18 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

Por otra parte, los artículos 22 y 23 fracción IV y XVIII, de la Ley de la materia, establecen que el Comité de Participación Ciudadana es la instancia que tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento del objeto del Comité Coordinador y que una de sus atribuciones es proponer a través de su participación en la comisión ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes.

Por su parte, los artículos 30 y 31 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, establecen que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité



Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 101 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

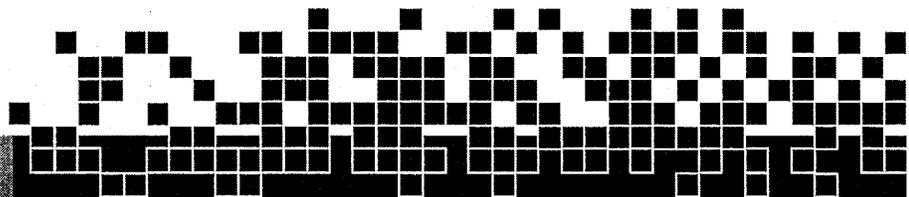
Ahora bien, el Comité Coordinador es la instancia superior de coordinación del sistema que tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política de la materia, y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, como lo prevé el artículo 10 de la citada Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por tanto, de conformidad con el artículo 11 fracción IX, de la mencionada norma, es facultad del Comité Coordinador emitir recomendaciones públicas no vinculantes con el objetivo de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención y combate de hechos de corrupción y faltas administrativas.

Asimismo, el artículo 49 señala que cuando el Comité Coordinador apruebe el informe anual, aprobará también las recomendaciones no vinculantes que dirija a los entes públicos, las cuales serán de carácter público, institucional y se enfocarán al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización y normas.

En atención a lo anterior, este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Yucatán, es competente para emitir las recomendaciones no vinculantes sustancia del presente documento.

En tal sentido, se procede con el análisis y exposición que dan origen a las presentes recomendaciones públicas.



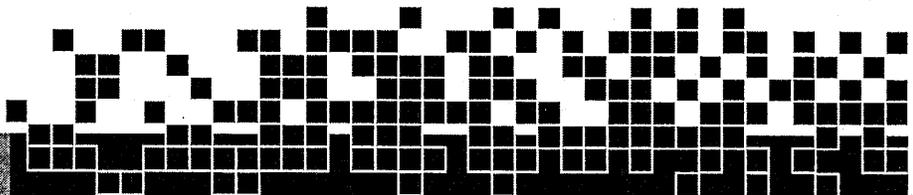
## Capítulo III. Gobierno digital y transparencia proactiva en las contrataciones públicas

**Primero.** En el primer foro "La contratación en las operaciones con proveedores de servicios y contratistas a organismos gubernamentales", las organizaciones que formularon propuestas y emitieron diagnósticos respecto a gobierno digital y transparencia proactiva en las compras gubernamentales en el estado de Yucatán fueron: la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida (CANACO SERVITUR), Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), el colectivo Proyecto Ciudadano ¡Ya Basta!, H. Ayuntamiento de Mérida, Secretaria de Administración y Finanzas (SAF) y el Colegio de Contadores Públicos de Yucatán A.C.

**Segundo.** La conexión de las políticas de gobierno abierto y la contratación pública ha dado lugar al surgimiento de las contrataciones abiertas como un ámbito de acción novedoso para la gestión pública, en este sentido, las contrataciones abiertas consisten en la divulgación y en el uso de información abierta, accesible y oportuna sobre las contrataciones del gobierno, para lograr que los ciudadanos y las empresas puedan participar con el fin de identificar problemas y solucionarlos, en este orden de ideas, se incluyen los siguientes temas:

- 3.1 Sistema electrónico de compras gubernamentales estatal;
- 3.2 Padrón Único de Proveedores y Contratistas y
- 3.3 Adopción del estándar de datos para las contrataciones abiertas (EDCA-MX) en el estado.

Cabe señalar que este Comité considera que la naturaleza de estos temas se agrupan como medidas de fomento al gobierno digital y la promoción



de la transparencia proactiva, mismos objetivos impulsados por el Sistema Nacional Anticorrupción y por el Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán y que son determinantes, como se verá más adelante, como esfuerzos previos para la implementación de la Plataforma Nacional Digital.

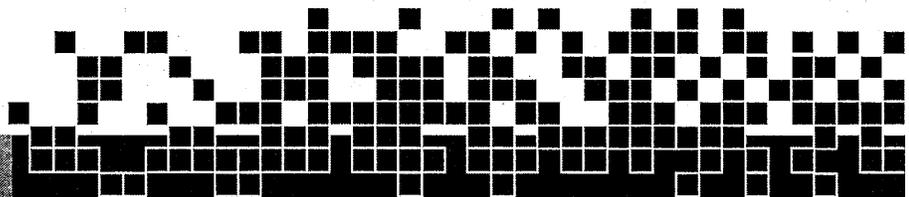
### **3.1 Sistema electrónico de compras gubernamentales estatal.**

A nivel federal el sistema electrónico de compras gubernamentales denominado "*CompraNet*" ([www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)), es esencial para transparentar todos los procesos de compra, ciertamente, desde 2011 es obligatorio para todas las entidades y dependencias de la administración pública federal, incluso para las entidades federativas cuando realicen compras que involucran recursos federales.<sup>12</sup>

Actualmente se discute su posible implementación a nivel estatal para garantizar una mayor eficiencia en las compras gubernamentales, por consiguiente, es necesaria una descripción puntual de los diversos módulos e información de "*CompraNet*" para facilitar su uso, tanto para las dependencias y entidades públicas como para los potenciales proveedores que participan en los procedimientos de contratación, ésta descripción será relevante a fin de poner en relieve la importancia de los sistemas electrónicos de compras gubernamentales para el combate a la corrupción.

De esta manera y como muestra están los módulos de Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, las

<sup>12</sup> "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado *CompraNet*" / publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación / recuperado en febrero 2019 / recuperado del sitio web [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5198192&fecha=28/06/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5198192&fecha=28/06/2011).



cuales permiten que potenciales licitantes y público en general conozcan de manera ordenada, oportuna y actualizada las intenciones de contratación de las dependencias y entidades mediante la publicación de la programación anual de compras, y a su vez, el Clasificador Único de Contrataciones Públicas integra y clasifica los bienes, arrendamientos, obra pública y servicios de manera consistente con la clasificación del gasto público.

Por otra parte, el módulo de Registro Único de Proveedores y Contratistas permite a las unidades compradoras conocer el desempeño de proveedores y contratistas en el cumplimiento de contratos anteriores, por ejemplo, el Registro de Proveedores Sancionados facilita el acceso a los datos de las personas morales y físicas que se encuentran sancionadas por los contralores en las dependencias y entidades de la administración pública federal, cuya periodicidad está sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarda en caso de impugnación.

También es importante señalar que "*CompraNet*" permite el acceso a la información sobre los contratos marco vigentes, los concluidos y sus correspondientes archivos por cada una de las etapas de realización de éstos, así como la información sobre las contrataciones consolidadas que incluye la relación de bienes, arrendamientos y servicios que las dependencias y entidades de la administración pública federal pretenden contratar en forma consolidada durante el año en curso.

Por otra parte, también se destaca el módulo de "Ofertas Subsecuentes de Descuentos" utilizado en las licitaciones electrónicas, para que los licitantes con posterioridad a la presentación y apertura del sobre técnico y económico, realicen una o más ofertas que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica, así como el módulo de "Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas" que administra y explota la información contenida en "*CompraNet*" y en los

programas anuales de contratación destinados a la gestión de la planeación, contratación, control y seguimiento de las compras del gobierno y servicios relacionados con las mismas, con información oportuna, confiable y automatizada a través de indicadores, informes, estadísticas, tableros de control y demás herramientas<sup>13</sup>.

Resulta importante mencionar que el módulo de "Inconformidades Electrónicas" tiene como finalidad denunciar las presuntas conductas irregulares en que incurren servidores públicos o personas físicas o morales que intervienen en contrataciones públicas de carácter federal.

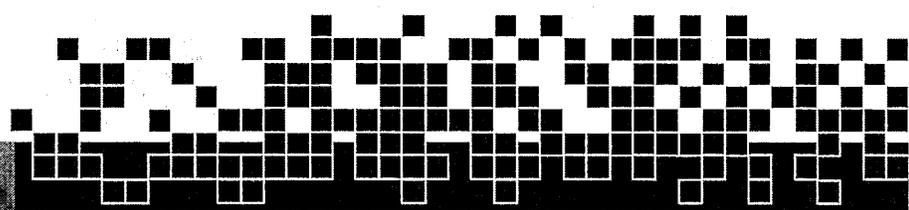
En este sentido hay que destacar que la página de inicio actual de "CompraNet", prevé igualmente información sobre cursos de capacitación presencial para operadores de las unidades compradoras y licitantes, entre otros enlaces de interés para los usuarios y público en general.

Asimismo, y de manera reciente se han incorporado a "CompraNet" algunas mejoras, entre las que se encuentran el campo "clave cartera" que permite identificar la clave de registro que la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a los programas y proyectos de inversión, así como la nueva modalidad de solicitud de registro para personas físicas y morales nacionales y extranjeras a partir de la validación de los datos incorporados al sistema con aquellos datos contenidos en la firma electrónica con la que se identifican.

En síntesis, "CompraNet" cuenta con un soporte técnico integral para administrar el volumen de la información contenida en su base de datos, el cual garantiza una disponibilidad del 99.5% de la plataforma, la optimización en los tiempos de respuesta de los buscadores de procedimientos de contratación disponibles al público, además de posibilitar el diagnóstico

---

<sup>13</sup> Idem.

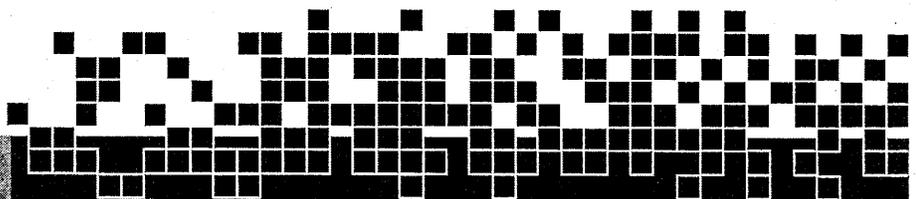


oportuno de cualquier falla o problema que se identifique a través de un monitoreo permanente.

Ahora bien, es importante mencionar que en México existen algunos esfuerzos a nivel estatal por implementar sistemas electrónicos que permitan apoyar la labor de contrataciones públicas, sin embargo, estas herramientas tienen diferentes niveles de avance y no todos incluyen los módulos propuestos por "CompraNet" al existir como modelo, toda vez que estos sistemas electrónicos cumplen únicamente con funciones muy elementales e informativas, por ejemplo, la publicación de un padrón de proveedores electrónico o la publicación de las convocatorias. En otros estados como Nuevo León, existe un portal de compras mucho más completo, en éste, además de publicarse la información relativa a las licitaciones e invitaciones restringidas, se publica el número de identificación, conceptos requeridos, proveedor adjudicado, monto, fecha de la firma, inicio y fin del contrato y la indicación si se trata o no de una obra de reconstrucción de Nuevo León, asimismo, este sitio cuenta con un catálogo de bienes y servicios susceptibles a adjudicarse por Subasta Electrónica.

Es importante denotar que el estado de Sonora, desde 2017, implementa un sistema denominado "CompraNet Sonora" replicando las principales opciones y características que otorga "CompraNet" a nivel federal, pero con la particularidad de enfocarse en compras gubernamentales estatales.

En dicho sistema electrónico entre otras acciones realiza captura de información, se da seguimiento y se publican las contrataciones de conformidad con la normatividad estatal y se ubican a los proveedores y contratistas interesados en participar en algún procedimiento de licitación de la Administración Pública Estatal, conteniendo la información precisa y transparente del gasto público a disposición de la ciudadanía.

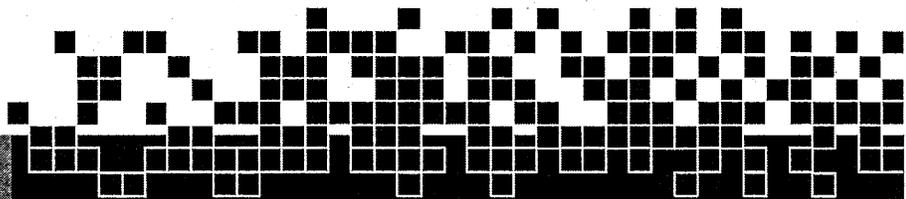


Por consiguiente, los sistemas electrónicos como "CompraNet", tienen como objeto evitar posibles actos de corrupción y propiciar la transparencia en las contrataciones estatales, asimismo, se encuentra publicada la evidencia documental del ejercicio de los recursos en todas las fases de los procesos y actividades gubernamentales, así como queda registrado el seguimiento de los procesos de contratación.

Lo anterior apunta a que la implementación del sistema electrónico único en el estado con esquemas debidamente cuidados establecería y fomentaría la participación de proveedores y contratistas en busca del mayor beneficio económico, considerando, desde luego el objetivo de incrementar e impulsar el uso de licitaciones públicas como procedimiento idóneo para realizar los procesos de contratación.

Las características mínimas a considerarse para la implementación de un sistema electrónico de compras gubernamentales son:

- **Legalidad:** cumplimiento (una vez actualizado) del marco jurídico estatal propiciando la transparencia en las contrataciones y la trazabilidad de todos los procedimientos.
- **Accesibilidad:** que los participantes que deseen tomar parte en la licitación puedan comunicarse de forma intuitiva a través del envío de mensajes en línea para conocer las oportunidades de negocio que pretenden ser adquiridas por las dependencias y entidades públicas.
- **Utilidad:** todas las dependencias gubernamentales tengan acceso y sepan utilizar el sistema electrónico, generando información útil y necesaria para la planeación, programación, presupuesto y evaluación integral de las mismas.
- **Compatibilidad:** las herramientas proporcionadas por el sistema electrónico (formatos, información, actas, entre otros), y el



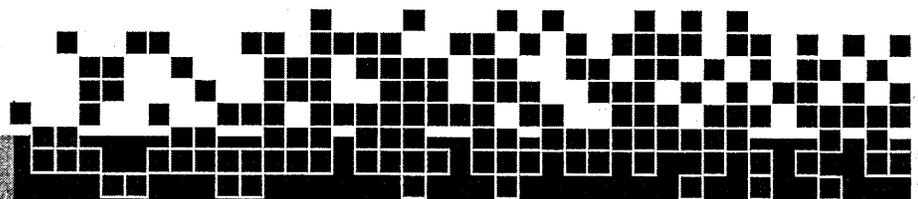
sistema operativo sean compatibles con aquellos otros sistemas utilizados por las dependencias de gobierno.

- Seguimiento y capacitación: que el sistema electrónico cuente con un enlace interno que oriente a los usuarios sobre las funciones del sistema y el uso que se le debe dar a la información; y que los proveedores potenciales sepan utilizar los mecanismos electrónicos, ya sea por medio de instructivos o por capacitación presencial.
- Seguridad: todas las herramientas brindadas cumplan con los estándares de seguridad necesarios y no permitan la revelación de ninguna información que ponga en riesgo a los participantes, a futuros proyectos de compra o a las autoridades.
- Escalabilidad: existan medidas para un período de transición en el que coexistan medios electrónicos y mecanismos tradicionales; éste debe ser un proceso gradual, para así evitar discriminar a aquellos participantes que no estén familiarizados con el sistema, cualquiera que sea la herramienta que se decida utilizar.

### **3.2 Padrón único de proveedores y contratistas.**

Buenas prácticas internacionales señalan que la creación de un padrón único de proveedores constituye una fórmula para abatir la corrupción que se genera en los procesos de contrataciones públicas.

En este sentido, en México la existencia de "Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas" (EFOS) y otros problemas derivados de asignaciones directas o proveedores preferentes, han conducido a la necesidad de consolidar padrones únicos como parte de un conjunto de estrategias destinadas a combatir de forma directa los vicios que hoy caracterizan a los



procesos de adquisición de bienes y servicios que implican altísimos costos para los ciudadanos.

A nivel federal existe un registro único de proveedores y contratistas,<sup>14</sup> el cual, aunque no es de carácter obligatorio formar parte de él para poder participar en un procedimiento de contratación, constituye una ventana ciudadana de consulta.

En el Estado de Yucatán, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes muebles, señala que la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría del Gobierno del Estado, es la responsable de llevar el padrón de proveedores.

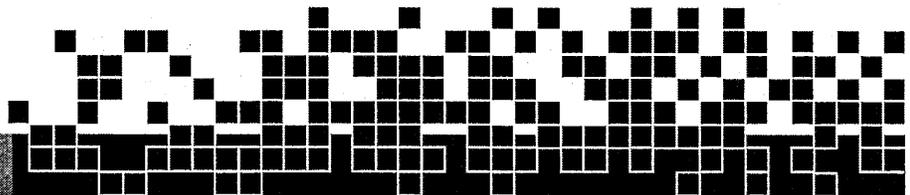
El citado ordenamiento señala en sus artículos 13, 14 y 16 lo siguiente:

*"ARTICULO 13°.- LA DIRECCIÓN LLEVARÁ EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y CLASIFICARÁ A LAS PERSONAS INSCRITAS DE ACUERDO CON SU ACTIVIDAD, CAPACIDAD TÉCNICA Y UBICACIÓN.*

*EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES DE CARÁCTER INDEFINIDO. LAS PERSONAS INSCRITAS EN ÉL, PODRÁN COMUNICAR EN cualquier tiempo a la secretaría, las modificaciones relativas a su capacidad TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA O DE SU ACTIVIDAD, CUANDO TALES CIRCUNSTANCIAS PUEDAN IMPLICAR UN CAMBIO EN SU CLASIFICACIÓN. (sic) (...)*

*ARTICULO 14°.- las personas interesadas en inscribirse en el PADRÓN DE PROVEEDORES, DEBERÁN SOLICITARLO POR ESCRITO Y SATISFACER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY (sic) (...)*

<sup>14</sup> Para mejor referencia, se puede visitar <http://upcp.funcionpublica.gob.mx/RUPC/>.



ARTICULO 16°.- LA SECRETARÍA ESTÁ FACULTADA PARA SUSPENDER EL REGISTRO DEL PROVEEDOR CUANDO:

I.- SE DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA O, EN SU CASO, SUJETO CONCURSO DE ACREEDORES;

II.- NO CUMPLA EN SUS TÉRMINOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, CON ALGÚN PEDIDO O CONTRATO A QUE SE HUBIERE COMPROMETIDO Y PERJUDIQUE CON ELLO LOS INTERESES DE LA DIRECCIÓN O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.(sic)<sup>15</sup>

Por su parte, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán señala lo siguiente:

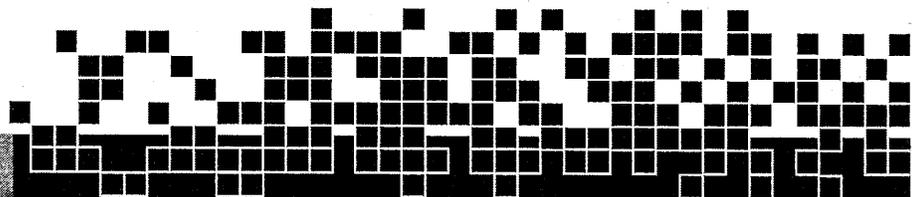
*"Artículo 55.- La Secretaría como Dependencia estatal especializada en materia de obra pública, tendrá a su cargo el Registro de Contratistas, y determinará los criterios y procedimientos para clasificar a las personas físicas o morales inscritas, de acuerdo con la capacidad técnica y económica; y hará del conocimiento de los sujetos obligados y del público en general, a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado, el nombre de las personas inscritas en dicho registro."*<sup>16</sup>

De otra parte, dentro del Poder Judicial del Estado de Yucatán, tanto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, como el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, cuentan con reglamentos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública,<sup>17</sup> en los que se regulan padrones de proveedores,

<sup>15</sup> Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes muebles / Publicación en el diario oficial en 04 de octubre de 1988 / Última reforma publicada el 28 de diciembre de 2016.

<sup>16</sup> Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán / Publicación en el diario oficial en 25 de abril de 2007 / Última reforma publicada el 16 abril 2009.

<sup>17</sup> Poder Judicial del Estado de Yucatán / "Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán" / Publicado el 27 de enero de 2012 / Última reforma publicada el 15 de mayo de 2018 / Recuperado en marzo 2019 del sitio web



estableciendo aquellos la obligatoriedad de contratar a proveedores inscritos en dichos padrones, las causas de excepción regladas (cuantía menor, falta de proveedores del ramo inscritos, y urgencia de la contratación), así como los requisitos de inscripción, vigencia, y los motivos de suspensión y cancelación de dicho registro.

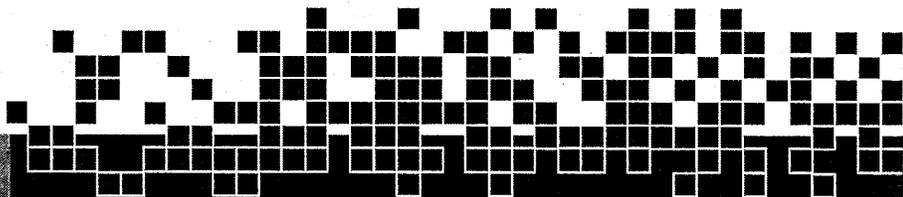
Cabe enfatizar que dichos padrones se consultan mediante solicitud escrita y la respuesta se realiza de igual forma, asimismo, para la atención al público, para la obtención del registro y la entrega de los requisitos, se requiere se presenten en oficinas dentro del horario de trabajo, en orden de asistencia, observándose por tanto un desaprovechamiento de las tecnologías de la información.

Por consiguiente, el hecho de que las personas físicas y morales requieran trasladarse a oficinas gubernamentales para ingresar los requisitos necesarios para su inscripción o actualización a los registros, el asistir a las oficinas y realizar largas horas de espera para su atención, constituye un argumento adicional para generar un programa integral desde una perspectiva de gobierno digital y transparencia proactiva.

Así, un Padrón Único abona a la propuesta de inhibición de la corrupción y la consecución de objetivos de gobierno digital y transparencia proactiva constituyen los argumentos principales para la creación de un padrón único de proveedores y contratistas, de esta manera, la medida anteriormente descrita implicará que el padrón de proveedores se concentre en un sólo lugar

---

<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/05/2012/DIGESTUM05004.pdf> y Poder Judicial del Estado de Yucatán / "Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán" / Publicado el 27 de enero de 2012 / Última reforma publicada el 28 de enero de 2014 / Recuperado en marzo 2019 del sitio web <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/05/2012/DIGESTUM05010.pdf>.



o que lo administre en exclusiva una entidad del servicio público a la cual se encomiende su diseño, instalación y depuración permanente.

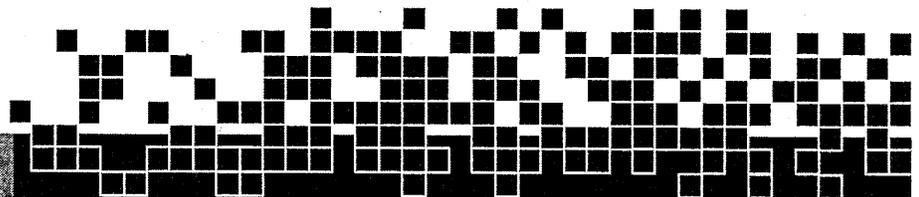
Las directrices mínimas que deberá contener el padrón único de proveedores son:

- Diseñar un proceso de alta de proveedores en línea que permita al ciudadano una garantía de servicio, sin restricciones de horarios, días o personal disponible;
- Asegurar que en las contrataciones públicas sólo participen los proveedores y contratistas registrados en el Padrón;
- Facilitar la identificación de beneficiarios finales, empresas o proveedores sancionados o empresas que no han cumplido con sus obligaciones fiscales;
- Inter operar con otros sistemas de información relevantes, sobre todo las Plataformas Digitales Nacional y Estatal que en un futuro se generen, con la posibilidad de que dicha plataforma sea depositaria del Padrón.

### **3.3 Adopción del Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas (EDCA-MX) en el estado.**

Las políticas de datos abiertos y transparencia proactiva se encuentran estrechamente relacionados con los sistemas electrónicos de compras gubernamentales, pero como se enfatizará a continuación, pueden ser alcanzados mediante el acopio de información en formatos estandarizados.

Por un lado, se considera un dato abierto aquel que está en un formato estructurado, reutilizable y legible por máquina, es decir, más allá de los requerimientos técnicos, los datos abiertos abren nuevas oportunidades para la participación y la rendición de cuentas ciudadana.



En este contexto, se entiende por transparencia proactiva al conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio por la Ley.

Ahora bien, el "Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas (EDCA)" es una mejor práctica internacional que promueve la rendición de cuentas al incrementar la transparencia y asegurar que los datos de todo el ciclo de vida de la contratación pública (planeación, licitación, adjudicación, contratación y ejecución) se publiquen en formatos estructurados, interoperables y reutilizables legibles por máquinas que se pueden compartir.

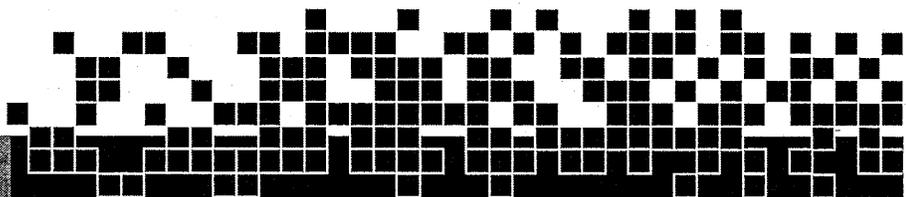
Dicha iniciativa responde a los compromisos asumidos en la Cumbre Global para el Gobierno Abierto 2015, celebrada en la Ciudad de México en octubre de 2015, así como en la Cumbre Anticorrupción celebrada el 12 de mayo de 2016 en la ciudad de Londres, en donde México junto con Colombia, Francia, Ucrania y el Reino Unido fundaron la "Alianza de Contrataciones 5 (C5)" que buscan implementar, de manera efectiva, el "Estándar de Contrataciones Abiertas (EDCA)"<sup>18</sup> para eliminar la corrupción de los procesos públicos de contratación.

De esta manera, en marzo de 2018 el "Grupo Impulsor de la Alianza para las Contrataciones Abiertas en México técnica de Open Contracting Partnership (OCP)" -responsable del "EDCA-MX" y principal impulsor de las contrataciones abiertas a nivel mundial- y el Banco Mundial dieron a conocer la versión 1.1 del estándar.

Cabe señalar que el estándar de datos, al ser diseñado y desarrollado mediante un proceso abierto, facilita a los gobiernos y ciudades de todo el mundo a compartir sus datos de contratación, permitiendo una mayor transparencia en la contratación pública y respaldando el análisis accesible, la

---

<sup>18</sup> Anexo 8.

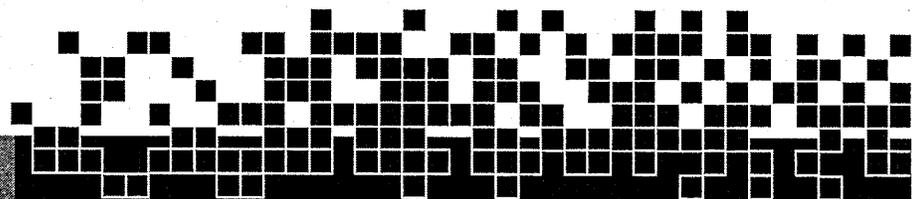


eficiencia, efectividad, equidad e integridad de los sistemas de contratación pública.

De ahí que, basado en el principio de máxima publicidad mediante un lenguaje claro y de datos abiertos, el estándar "EDCA-MX" promueve el escrutinio público respecto del ciclo completo de sus procedimientos de contratación de forma estructurada e interoperable, incorporando en sus publicaciones la evidencia documental de los procedimientos de contratación, contratos, gráficos con datos globales y avances físicos – financieros, en portales accesibles a todo público.

La información de las contrataciones abiertas bajo el esquema "EDCA" puede utilizarse para:

- **Escrutinio público:** La ciudadanía puede revisar y monitorear los procedimientos de contratación a través de la información publicada, asimismo, las entidades fiscalizadoras pueden analizar los datos y documentos publicados para sus procedimientos de auditoría.
- **Valor por dinero en la adquisición:** Los datos publicados pueden ayudar a otras dependencias y entidades a optimizar sus procedimientos de contratación, al contar con la información para sus análisis de mercado.
- **Construcción de indicadores:** A partir de los datos de contrataciones abiertas se pueden construir indicadores que permitan medir los procedimientos de contratación, participación de empresas, junta de aclaraciones, entre otros.
- **Inteligencia de negocios:** Los datos de contrataciones abiertas pueden ser utilizados para identificar y entender el potencial de los mercados al permitir que las empresas identifiquen próximas oportunidades de contratación y apoyar a un mercado más competitivo, ya que la transparencia tiende a reducir asimetrías



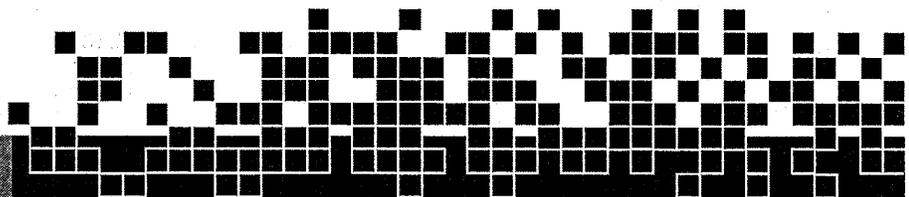
de información sobre precios, entidades contratantes, ubicaciones geográficas, sectores y el tipo de artículos que se están adquiriendo.

- Generación de estudios, informes y análisis comparativos: A partir de la información publicada de contrataciones abiertas se pueden desarrollar estudios, informes y análisis comparativos que permitan entender y explicar los detalles más relevantes de los procedimientos de contratación.

En síntesis, entre los beneficios que puede obtener el gobierno al adoptar el Estándar "EDCA-MX", es crear un sistema más justo, eficiente y con resultados más robustos y fiables, asimismo, incrementa la confianza y la transparencia; en este sentido, para las organizaciones no gubernamentales y empresas de datos, se traduce en acceder y revisar los detalles de los procesos de contratación pública para monitorear el gasto público y garantizar que los ciudadanos estén recibiendo los mejores resultados; finalmente, el beneficio para las empresas resulta en aumentar la transparencia al permitirles acceder a los datos y analizar los mercados, y así crecer de forma más eficiente y más competitiva.

En consecuencia, las empresas pueden competir los contratos del gobierno en igualdad de condiciones y para el público en general al hacer que los datos de contrataciones estén disponibles para ser analizados e interpretados, los gobiernos permiten que los ciudadanos observen cómo y en qué se está gastando su dinero, creando la oportunidad para que el público se involucre en los procesos de toma de decisiones.

Cabe señalar que las propuestas desarrolladas en este apartado coinciden con las directrices para el funcionamiento de la Plataforma Digital



Nacional<sup>19</sup> y los sistemas que la conforman, que se planea garanticen la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada en la Plataforma; promoviendo la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios; teniendo en cuenta en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Dicha Plataforma y su relativa a nivel estatal incluirá los siguientes sistemas de información pública:

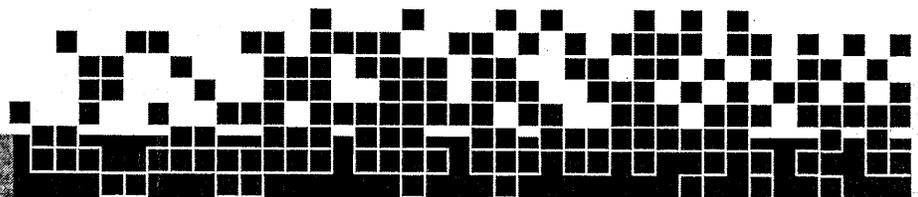
I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal: su objetivo es permitir la inscripción de los datos de los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, así como de garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente.

II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas: su objetivo es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información relacionada con los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles.

III. Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados: el cual permitirá que los usuarios tengan acceso a los datos relacionados con sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por

---

<sup>19</sup> ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional / Publicado el 23 de octubre del 2018 / Recuperado en febrero 2019



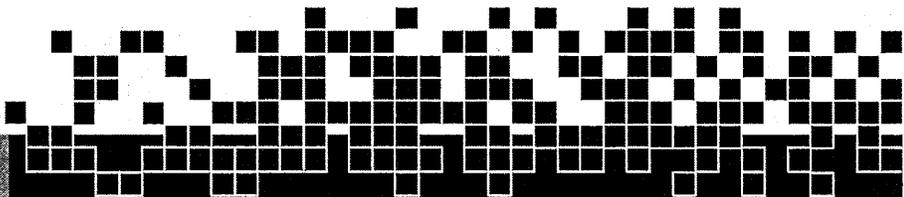
la comisión de faltas administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades, y hechos de corrupción, en términos de la legislación penal aplicable, a fin de hacer disponible dicha información para las autoridades cuya competencia lo requiera

IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización: que centralizará la información que generan los órganos integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, con la finalidad de ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de recursos federales y locales mediante la construcción de un modelo de coordinación entre la federación, los estados y los municipios.

V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción: que será un canal único para la denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción que simplifique su presentación, trámite y seguimiento por parte de los denunciantes, y que permita generar información relevante para el Sistema Nacional Anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como para la fiscalización y el control de recursos públicos.

VI. Sistema de información pública de contrataciones: cuyo objetivo es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información pública de contrataciones, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción en las funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos, y que pueda ser consultada por la ciudadanía en general.

Al mismo tiempo, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el



Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, publicado el 23 de octubre del 2018, en su artículo 23 señala que:

*La Secretaría Ejecutiva se coordinará con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, a efecto de determinar su participación en la construcción de los sistemas de la Plataforma y la forma de interconexión que tendrán con cada uno de los sistemas a nivel local.*

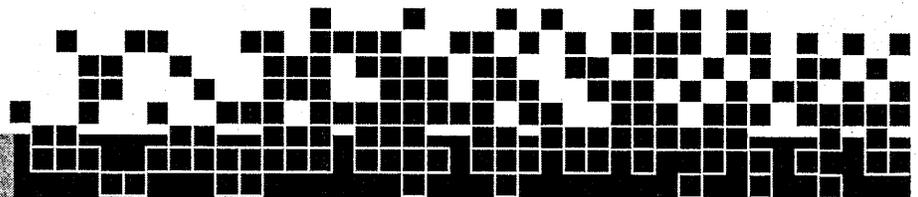
Prevé también que las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción coordinar los trabajos de implementación de la Plataforma en sus respectivos Estados, previo acuerdo con sus Comités Coordinadores, conforme a lo establecido por la Secretaría Ejecutiva. En este sentido, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán señala que:

*Artículo 47. Plataforma Digital Nacional*

*(...)El comité coordinador podrá establecer lineamientos para instaurar un sistema local de información, que tenga por objeto integrar y conectar los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para colaborar con la integración de la Plataforma Digital Nacional. Estos lineamientos deberán ajustarse a los criterios, estándares y políticas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.*

*Los entes públicos y las instancias del Sistema Estatal Anticorrupción colaborarán en el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional en los términos de las bases que emitan, para tal efecto, los comités coordinadores de los sistemas estatal y nacional anticorrupción.*

*El comité coordinador y la secretaría serán las encargadas de coordinar, en el ámbito estatal, el cumplimiento, por parte de los*

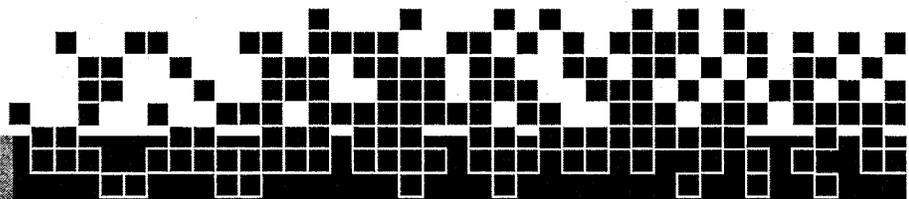


*entes públicos, de los requerimientos de información en la Plataforma Digital Nacional, procurando que la información se realice en datos abiertos.*

Por lo anterior y con el objetivo de realizar esfuerzos progresivos para la creación e implementación de un sistema estatal electrónico de compras y adquisiciones con un padrón único de proveedores y contratistas, entre otros rubros de información, que eventualmente lleven a la interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional, se recomienda:

#### **RECOMENDACIÓN 1/2019**

**Con el fin de asentar las bases para la creación e implementación de un sistema electrónico único de compras y adquisiciones y de un padrón único de proveedores y contratistas, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a planear y presentar un programa de trabajo que incluya en los procesos de compras y adquisiciones los ejes de gobierno digital y transparencia proactiva, adoptando el estándar EDCA-MX como estrategia de transparencia proactiva; coordinando a todos los entes públicos para el cumplimiento de estas recomendaciones y posteriormente implementar un sistema electrónico único interoperable con la Plataforma Digital Nacional que cumpla con los estándares establecidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.**



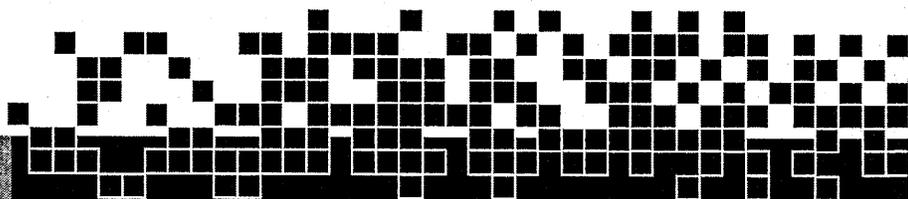
## Conclusión

**Primero.** Con fundamento en el artículo 11, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, este Comité Coordinador en atención al análisis expuesto en los capítulos previos, emite la siguiente recomendación pública:

### RECOMENDACIÓN 1/2019:

"Con el fin de asentar las bases para la creación e implementación de un sistema electrónico único de compras y adquisiciones y de un padrón único de proveedores y contratistas, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a planear y presentar un programa de trabajo que incluya en los procesos de compras y adquisiciones los ejes de gobierno digital y transparencia proactiva, adoptando el estándar EDCA-MX como estrategia de transparencia proactiva; coordinando a todos los entes públicos para el cumplimiento de estas recomendaciones y posteriormente implementar un sistema electrónico único interoperable con la Plataforma Digital Nacional que cumpla con los estándares establecidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción".

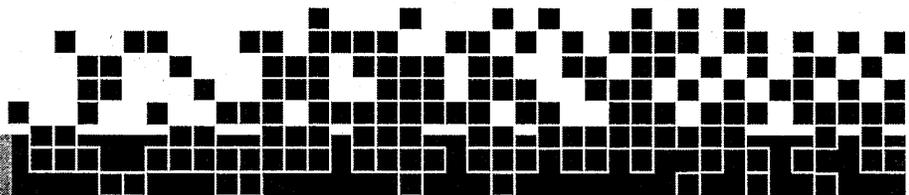
**Segundo.** Se instruye al Licenciado Edwin Manuel Rejón Pacheco, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos del artículo 49 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, haga del conocimiento a los titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los Organismos Autónomos del estado, estas recomendaciones para que implementen las actividades necesarias a fin de materializar el objetivo final de cada una de ellas en beneficio de nuestra sociedad.

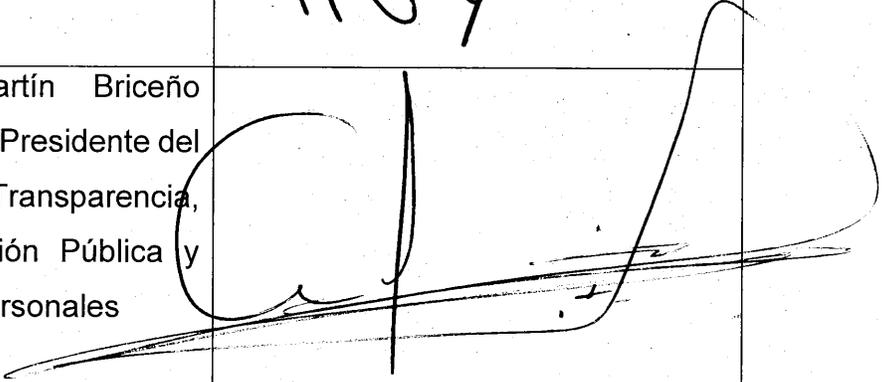
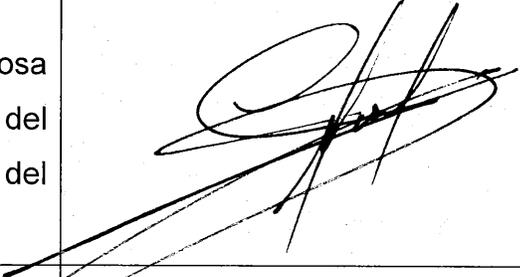
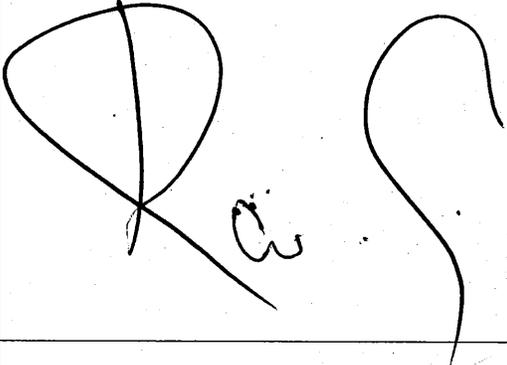


**Tercero.** Hágase del conocimiento a los Ayuntamientos, a través de los conductos adecuados, para que en el ámbito de su competencia implementen las recomendaciones que consideren les sean aplicables en aras del beneficio de nuestro estado.

Así lo aprueban y suscriben por unanimidad los integrantes del Comité Coordinador de conformidad con la Primera Sesión Ordinaria del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, siendo este documento parte integrante del acta de la citada sesión. Doy Fe. Licenciado Edwin Manuel Rejón Pacheco, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

PARTICIPANTES	FIRMA
M.D. Graciela Alejandra Torres Gama, Presidente del Comité de Participación Ciudadana	
M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, Secretaria de la Contraloría General del Estado de Yucatán.	
C.P. Mario Can Marín, Auditor Superior del Estado de Yucatán.	



<p>Lic. José Enrique Goff Ailloud, Vicefiscal Especializado en el Combate a la Corrupción de Yucatán.</p>	
<p>Lic. Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionado Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</p>	
<p>Lic. Miguel Diego Barbosa Lara, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.</p>	
<p>Abogado Ricardo <del>Avila</del> Heredia, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán</p>	
<p>Lic. Edwin Manuel Rejón Pacheco, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.</p>	

